

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**CIRCULAR N° 1043**

Vistos: Las facultades que confiere la Ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

**REF.: ESTABLECE NORMAS SOBRE INFORMACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE PENSIONES, E INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE CORTE DE CUPÓN. DEROGA CIRCULAR N° 931 DE FECHA 29 DE MAYO DE 1996 Y OFICIO N°14.809 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 1995.**

**INTRODUCCIÓN.**

La presente Circular, que deroga la Circular N° 931, referida a la cartera de inversiones del Fondo de Pensiones, y el Oficio N°14.809, relativo al proceso de corte de cupón que deben presentar las Administradoras, tiene como principal objetivo instruir a las Administradoras a adaptar los sistemas relacionados con la confección de estos Informes, de manera de resolver algunos de los problemas informáticos que se presentarán con la llegada del año 2000. En tal sentido, en el campo **Fecha** se aumentan de dos a cuatro los dígitos referidos al año.

**I. Cartera de inversión del Fondo de Pensiones.**

1. Las Administradoras de Fondos de Pensiones deberán entregar mensualmente a esta Superintendencia información relativa a la cartera de inversiones del Fondo de Pensiones.
2. Con tal objeto, las Administradoras deberán enviar a esta Superintendencia, vía transmisión electrónica de datos, la información de los instrumentos financieros que componen la cartera de inversiones del Fondo de Pensiones al cierre del último día hábil de cada mes.

Ante la eventualidad de no poder realizarse la transmisión electrónica de datos, la información deberá ser enviada mediante un diskette de alta densidad, previa autorización de esta Superintendencia.

3. La citada información deberá estar elaborada, tanto para el caso de la transmisión de datos como en el de diskette, de acuerdo a las especificaciones impartidas en el anexo N°1 "Instrucciones para la recepción de la cartera de inversiones de los Fondos de Pensiones", que se adjunta a esta Circular.
4. La información mensual de la cartera de inversiones deberá transmitirse a más tardar a las 16 horas del día hábil siguiente al último día de cada mes y deberá estar contenida en un archivo que incluya los siguientes datos:

- a. Tipo de Custodio.

Se deberá indicar el tipo de custodio de acuerdo al siguiente esquema:

0	Cuando el instrumento se encuentre en Custodia Local
1	Cuando el instrumento se encuentre en el Depósito Central de Valores
2	Cuando el instrumento se encuentre en Custodia en el Extranjero
3	Cuando el instrumento no posea Custodio
T	Cuando se informe el total de la cartera sin hacer distinción por custodio

En el caso de la transmisión mensual de la cartera de inversiones que se debe realizar el primer día de cada mes, se deberá informar en este campo el código T, salvo que esta Superintendencia solicite expresamente lo contrario.

En el caso que esta Superintendencia solicite informar la cartera de inversiones separada por custodio, en este campo se deberán informar los códigos 0, 1, 2 y 3, de acuerdo a la custodia en la cual se encuentren los instrumentos al cierre de la fecha respecto de la cual se solicitó la información. Asimismo, esta Superintendencia podrá solicitar información vía transmisión de datos de todos los instrumentos de la cartera del Fondo de Pensiones que se refieran a un custodio específico, o que se encuentren sin custodia.

- b. Tipo de instrumento

Se debe indicar la abreviatura correspondiente al tipo de instrumento que se informa. Para ello deberá utilizarse el código de instrumento que se indican en la Circular N° 478 de esta Superintendencia.

- c. Instrumento Objeto

Se deberá indicar el instrumento objeto para el caso de contratos de opciones, futuros y forwards de tasas de interés y bonos emitidos en el extranjero, de acuerdo a lo señalado en la Circular N° 478 de esta Superintendencia.

Para el resto de los instrumentos este campo deberá quedar en blanco.

d. Nacionalidad

Se deberá indicar un caracter en blanco para el caso de instrumentos nacionales, y una letra **E?** para el caso de instrumentos extranjeros.

e. RUT o Código del emisor

Se deberá indicar el RUT del emisor, si se trata de emisores nacionales, o el Código del emisor, si se trata de emisores extranjeros.

f. Serie del instrumento

Se deberá indicar la serie del instrumento de acuerdo a lo indicado en la Circular N° 478 de esta Superintendencia.

. Precio de Ejercicio o del Contrato

Para el caso de contratos de opciones, tanto nacionales como extranjeros, se deberá indicar el precio de ejercicio, expresado con seis decimales.

Para el caso de futuros y forwards, tanto nacionales como extranjeros, se deberá indicar el precio del contrato expresado con seis decimales.

Para el resto de los instrumentos este campo deberá quedar en blanco.

h. Fecha de emisión

Corresponde a la fecha en la cual fue emitido el instrumento, debiendo estar expresada en la forma AAAAMMDD.

Para el caso de instrumentos de intermediación financiera, instrumentos de renta variable e instrumentos derivados, este ítem deberá quedar en blanco.

i. Fecha de Vencimiento

Corresponde a la fecha de vencimiento del instrumento, la cual se expresará en la forma AAAAMMDD. Para el caso de instrumentos de renta variable, este ítem deberá quedar en blanco.

j. Unidades

Se deberá indicar el número de unidades que se poseen del instrumento. Este valor se informará con dos decimales cuando corresponda. Para la información de las unidades correspondientes a los Bonos Cora, deberá considerarse el valor nominal de emisión del documento, sin hacer distinción si se trata de escudos (E) o pesos (\$). Para el caso de instrumentos de intermediación financiera se informará el valor final de éstos expresado en la unidad de reajuste o en pesos, según corresponda. En el caso de instrumentos derivados se informará el número de unidades de acuerdo a lo señalado en la Circular N° 478 de esta Superintendencia.

k. Precio Unitario

Se deberá indicar el precio unitario, en el cual está valorado el instrumento, expresado en pesos y centavos. Para el caso de contratos a futuro este campo deberá quedar en blanco.

l. Valor Total

Se deberá indicar el valor total expresado en pesos, de las unidades informadas por cada instrumento, sin decimales. Para el caso de contratos a futuro este campo deberá quedar en blanco.

## **II. Corte de Cupón.**

1. Las Administradoras deberán enviar mensualmente a este Organismo Contralor, la información referente al corte de cupón de los instrumentos financieros pertenecientes a la cartera de los Fondos de Pensiones.
2. Para ello, las Administradoras deberán remitir a esta Superintendencia, vía transmisión electrónica de datos, la información referente al corte de cupón correspondiente al período comprendido entre el segundo día hábil del mes anterior y el primer día hábil del mes en el cual se debe realizar la transmisión.

Ante la eventualidad de no poder realizarse la transmisión electrónica de datos, la información deberá ser enviada mediante un diskette de alta densidad, previa autorización de esta Superintendencia.

3. La citada información deberá estar elaborada, tanto para el caso de la transmisión de datos como en el de diskette, de acuerdo a las especificaciones impartidas en el anexo N° 2 Instrucciones para la recepción de la cartera de los Fondos de Pensiones referentes a Corte de Cupón que se adjunta a esta Circular.
4. La información mensual de corte de cupón deberá transmitirse a más tardar a las 16 horas del quinto día hábil de cada mes y deberá estar contenida en un archivo que incluya los siguientes datos:

- a. Tipo de instrumento.

Se deberá indicar la abreviatura correspondiente al tipo de instrumento que se informa. Ésta deberá corresponder a alguno de los códigos de instrumento que se indican en la Circular N° 478 de esta Superintendencia.

- b. Nacionalidad.

Se deberá indicar un caracter en blanco para el caso de emisores nacionales y una letra “E” para el caso de emisores extranjeros.

- c. Rut del emisor

Se deberá indicar el Rut, si se trata de emisores nacionales, o Código del Emisor, si se trata de emisores extranjeros.

- d. Serie del instrumento.

Se deberá indicar la serie del instrumento de acuerdo a lo indicado en la

Circular N° 478 de esta Superintendencia.

e. Fecha de emisión.

Corresponde a la fecha en la cual fue emitido el instrumento. Ésta deberá estar expresada de la forma AAAAMMDD.

f. Tipo de moneda.

Se deberá indicar la moneda de emisión en que está expresado el instrumento.

g. Unidades.

Corresponde señalar el número de unidades que se poseen del instrumento. Este valor se informará con dos decimales cuando corresponda.

h. Valor total del corte de cupón en unidades indexadas o moneda extranjera.

Se debe indicar el monto en unidades indexadas o moneda extranjera del corte de cupón que le corresponde a cada instrumento.

i. Valor total del corte de cupón.

Se deberá señalar el monto en pesos del corte cupón que corresponde a cada instrumento, sin decimales.

j. Fecha del corte de cupón.

Se deberá indicar la fecha en que el instrumento cortó cupón. Ésta deberá estar expresada de la forma AAAAMMDD.

- III.**
1. Derógase la Circular N° 931 de fecha 29 de mayo de 1996, de esta Superintendencia a contar de la fecha de entrada en vigencia de la presente Circular.
  2. Derógase a contar de la fecha referida, el Oficio Ord. N° 14.809 del 6 de diciembre de 1995.

**IV. Vigencia**

Las normas establecidas en la presente Circular comenzarán a regir a partir del 1° de Octubre de 1998.

**JULIO BUSTAMANTE JERALDO**  
**Superintendente de AFP**

**SANTIAGO, 21 de septiembre de 1998.**

**ANEXO N° 1**  
**Instrucciones para la recepción de la cartera de inversiones de los**  
**Fondos de Pensiones**



## 1. Introducción.

El envío de la cartera de inversiones deberá realizarse a través de transmisión electrónica a los equipos computacionales de la Superintendencia de A.F.P. y sólo ante una autorización de esta Superintendencia podrá recurrirse a un diskette de 3½ pulgadas de alta densidad (en formato DOS), el que tendrá que ser identificado con una etiqueta que contenga el nombre de la A.F.P., la frase "Cartera de instrumentos" y la fecha que corresponde la información.

Las especificaciones y modalidades de transmisión, así como también el nombre del archivo a enviar vía transmisión o en diskette, se encuentran definidas en la Circular N° 807.

## 2. Descripción del registro.

<b>Archivo: PCARmmdd.ext</b>		
<b>Información del Campo</b>	<b>Tamaño</b>	<b>Formato</b>
Tipo de custodio	X(01)	
Tipo de instrumento	X(03)	
Filler	X(01)	
Instrumento objeto	X(16)	
Nacionalidad	X(01)	
R.U.T. del emisor	X(09)	
Serie del instrumento	X(16)	
Precio del ejercicio o contrato	9(12)V9(06)	
Fecha de emisión	9(08)	AAAAMMDD
Fecha de vencimiento	9(08)	AAAAMMDD
Unidades	9(12)V9(02)	
Precio Unitario	9(12)V9(06)	
Valor Total	9(14)	
<b>Largo del Registro</b>	X(127)	

Notas:

- En el campo filler se debe informar un blanco.
- Los campos tipo X deben estar alineados a la izquierda, completando su tamaño con blancos.
- Los campos tipo 9 deben estar alineados a la derecha, completando su tamaño con ceros.



**ANEXO N° 2**  
**Instrucciones para la recepción de la cartera de los Fondos de Pensiones referentes a Corte de Cupón**

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**1. Introducción.**

El envío de la cartera de inversiones relativas a Corte de Cupón a los cuales están afectos las Letras Hipotecarias, Bonos Bancarios, Bonos de empresas, Pagarés reajustables del Banco Central e instrumentos extranjeros seriados provenientes desde las A.F.P., debe realizarse vía transmisión directa de datos a los equipos computacionales de la Superintendencia de A.F.P.

En caso que la transmisión de datos no pudiera realizarse, la información se recibirá en diskette de alta densidad, en formato DOS.

**2. Descripción del Registro**

<b>Archivo: ccmm.ext</b>		
<b>Información del Campo</b>	<b>Tamaño</b>	<b>Contenido o Formato</b>
Tipo de instrumento	X(03)	
Filler	X(01)	
Nacionalidad	X(01)	
R.U.T. o Código del emisor	X(09)	
Serie del instrumento	X(16)	
Fecha de emisión	9(08)	AAAAMMDD
Tipo de moneda	X(04)	
Unidades	9(15)V9(02)	
Signo	X(01)	+/-
Valor total del corte de cupón en U.I	9(12)V9(06)	
Signo	X(01)	+/-
Valor total del corte de cupón en pesos	9(15)	
Signo	X(01)	+/-
Fecha del corte de cupón	9(08)	AAAAMMDD
<b>Largo del Registro</b>	X(103)	

Nota:

*mm* Corresponde al mes de inicio que corresponde la información.

*ext* Corresponde a la abreviación de tres caracteres que identifican la A.F.P.